Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que en término el abogado PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO en calidad de curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HÉCTOR JAIME VÉLEZ BENAVIDES (q.e.p.d.) y, demás, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS contestó la demanda, sin proponer excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Cali, octubre 14 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2398
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA-MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	MARÍA XIMENA SÁNCHEZ LÓPEZ
Demandado:	JAIME DANIEL y MAIRA YISEL VÉLEZ herederos determinados del señor HÉCTOR JAIME VÉLEZ BENAVIDES (q.e.p.d.) y otros.
Radicación:	760014003008-**2021-00845**-00

Trabada la *litis*, se impone correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por los demandados JAIME DANIEL VÉLEZ CHANCHI y MAYRA GISSEL VÉLEZ COLLAZOS, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 391 del C G. del P.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el **término de tres (3) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados JAIME DANIEL VÉLEZ CHANCHI y MAYRA GISSEL VÉLEZ COLLAZOS, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer. Para ello se pone a disposición el siguiente link correspondiente al expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqi8L86DS79HkqURkgZc64wBeawn9C_rmpZi1Z1buB-RqQ?e=yPJKnG

2. Superado el término de que trata numeral 2° de la presente providencia, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

off

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 115

Fecha: OCT.18.2022

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f16bcff4f97573d6647336088db09edf509b94d59b68cef8ff9805fb1a9857c**
Documento generado en 14/10/2022 04:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

off